



Miguel Angel Oleaga Zufiria  
Director

**CIRCULAR**  
A todas las Compañías Aéreas  
Aeropuerto Madrid/Barajas

Madrid/Barajas, 9 de agosto de 2007  
Ref.: SA/JC-rsr 21.005

Estimado Sr.:

Tras las últimas dudas surgidas en relación con la documentación exigible a menores para poder embarcar en vuelos nacionales y realizadas las gestiones con la Comisaría del Puesto Fronterizo del Aeropuerto de Madrid / Barajas, se comunica lo siguiente:

Se aplica a todos los efectos lo establecido al respecto en el Programa Nacional de Seguridad para la Aviación Civil, capítulo 4, apartado 4.1.2:

" Se exigirá el DNI, documento análogo o pasaporte en todos los vuelos, a todos los pasajeros para confirmar que su identidad se corresponde con la tarjeta de embarque en:

- Mostradores de facturación, siempre que se utilicen, y
- Puertas de embarque.

De la obligación de llevar la documentación citada se excluirá a los menores de 14 años volando dentro del territorio español, en cuyo caso serán responsables las personas bajo cuya tutela realicen el viaje.

Antes de acceder a la zona crítica de seguridad a través del puesto de control se solicitará al pasajero su tarjeta de embarque, aceptada para el viaje con un transportista aéreo."

Aunque el Cuerpo Nacional de Policía no realiza controles documentales para embarques nacionales, se considera adecuado por este Cuerpo de Seguridad que los menores acompañados de sus padres en el momento de la facturación y embarque acrediten la identidad de los mismos mediante la presentación del "LIBRO DE FAMILIA" y DNI del padre o de la madre, que acompañen al menor.

En el caso de que no sea el padre o la madre, necesitarán de su autorización formalizada en Dependencias Policiales, por parte de del padre o madre, a nombre de la persona a la que se encargue la custodia del menor.

En el caso de que se trate de vuelos no nacionales deberán portar la documentación reglamentaria (DNI, pasaporte)

Esta instrucción será efectiva mientras la Comisaría General de Extranjería y Documentación de la Dirección General de la Policía y de la Guardia Civil no modifique lo establecido.

Atentamente,





Miguel Angel Oleaga Zufiria  
Director

**CIRCULAR**  
A todas las Compañías Aéreas  
Aeropuerto Madrid/Barajas

Madrid/Barajas 14 de agosto de 2007  
Ref.: SA/JC-rsr 21.072

Estimado Sr.:

Como aclaración a la circular de referencia SA/JC-rsr 21.005, de 9 de agosto de 2007, relativa a la documentación necesaria para los pasajeros en vuelos nacionales, será de aplicación lo especificado en el Programa Nacional de Seguridad de Aviación Civil, que cito a continuación como recordatorio:

" Se exigirá el DNI, documento análogo o pasaporte en todos los vuelos, a todos los pasajeros para confirmar que su identidad se corresponde con la tarjeta de embarque en:

- Mostradores de facturación, siempre que se utilicen, y
- Puertas de embarque.

De la obligación de llevar la documentación citada se excluirá a los menores de 14 años volando dentro del territorio español, en cuyo caso serán responsables las personas bajo cuya tutela realicen el viaje.

Antes de acceder a la zona crítica de seguridad a través del puesto de control se solicitará al pasajero su tarjeta de embarque, aceptada para el viaje con un transportista aéreo."

Atentamente,